



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: MARILYN LEON GÓMEZ

DEMANDADO: MARIO ENRIQUE RIVERA MELGAREJO

RADICACION: 54001311000519970012600

FECHA DE PROVIDENCIA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, mediante el cual, se solicita el desarchivo del proceso y consecuentemente la expedición de copias auténticas de la sentencia debidamente ejecutoriada; el Despacho ordena requerir una vez más a la oficina de apoyo judicial, con el fin de que remitan el expediente de manera física, a efectos de acceder a lo solicitado, por cuanto el expediente se encuentra a disposición de la oficina de archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **166** de fecha **21/09/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6379fe5cd7fcae495f47e860356899f1f6969508782fac734c1acc4ac0409c0f**

Documento generado en 20/09/2021 09:46:18 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAZARO ALBERTO ORTIZ ORTIZ
Correo Electrónico: albertoortiz1308@gmail.com
DEMANDADO: PAOLA ANDREA LUNA PEREIRA
Correo electrónico: paolaandrealp@ufps.edu.co
RADICADO: 54001311000520110049700
ASUNTO: RECHAZO
FECHA: Septiembre 20 2021

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho Corresponda.

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes Causales:

☒ Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejo vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo.

SE ORDENA el archivo, dejando la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 166 de fecha 21/09/2021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme al
Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da90684ce29fa2a640d9915920f155acf35bf83f0a4456da5b897e59cde1c731

Documento generado en 20/09/2021 10:49:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MYRIAM ROSA ASCANIO

DEMANDADO: JOSE DE JESUS ORTEGA

RADICACION: 54001316000520160067100

FECHA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado por el partidor Dr. Félix Alberto Cubillos Redondo, mediante el cual aporta paz y salvo por concepto de los honorarios fijados por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000), este Estrado Judicial, dispone tenerlo por agregado al expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **166** de fecha 21/09/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÀ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

N. De Santander - Cucuta



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e60644b98b5602031dddf903105fe871a357c78f3a41c896a89e07ea8734857d

Documento generado en 20/09/2021 09:44:57 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ENA LILIA DIAZ ARDILA
Correo electrónico: ena_dim111@hotmail.com
Apoderado Dte: Dra. GABRIELA MILENA CARRILLO CHARY
Correo electrónico: gamicacha@hotmail.com
DEMANDADO: HILTON RAMOS COHELLO
APODERADO Ddo: CARLOS ANDRÉS BARBOSA TORRADO
Correo electrónico: andres22_912@hotmail.com
RADICACION: 54-001-31-60-005-2017-00480-00
FECHA: 20 de septiembre de 2021

En razón a que observa este despacho que la parte interesada no ha realizado el envío de la actualización de liquidación de crédito presentada, al señor HILTON RAMOS COHELLO para que se pronuncie de acuerdo al art. 3 del decreto 806-2020, a fin de darle continuación al proceso, razón por la cual esta servidora judicial dispone requerirla; para que cumpla con la carga procesal a que se encuentra obligada.

Se le vuelve a poner en presente el correo electrónico del apoderado del demandado andres22_912@hotmail.com

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
N. De Santander - Cucuta

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 166 de fecha 21/09/2021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Código de verificación:

1ff22b9b07c4ceff31d2a0cc58cc4dd8fe05ad2ffb0985790f23c
aa362dd5cb6

Documento generado en 20/09/2021 11:04:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE: LILIANA GARZON HERREÑO
DEMANDADO: JHON FREDY TRUJILLO BERNAL
RADICACION: 54-001-31-60-005-2017-00506-00
FECHA: 20 de septiembre de 2021

En atención al informe secretarial que antecede y al escrito enviado por la señora procuradora, donde nos solicitan información sobre el tramite adelantado contra el señor JHON FREDDY TRUJILLO BERNAL, quien solicita la suspensión del proceso y de los descuentos realizados por nómina.

Al respecto se dispone,

Atendiendo al requerimiento solicitado por la Dra. Myriam Socorro Rozo Wilches, se procedió a remitirle copia del expediente el día 16 de septiembre del año en curso, se le informa a la doctora que este proceso se encuentra archivado y en auto de fecha septiembre 9 del presente año se procedió a explicarle al señor JHON FREDY TRUJILLO BERNAL una a una de las actuaciones realizadas y registradas.

Con respecto al escrito allegado por el señor JHON FREDDY TRUJILLO BERNAL, donde solicita: “nombrarme un profesional (Abogado) en el manejo de Familia para que sea la persona que a partir de la fecha se encargue de mi Legítima defensa (Artículo 29) Constitución Política de Colombia, entre ellas impugnar la sentencia, solicitar la prueba de ADN y de hecho impugnar la paternidad responsable, suspender los descuentos que su Despacho me realiza, suspender también transitoriamente el reporte en las Centrales de Riesgo entre otras actuaciones”.

Este despacho le vuelve a poner en presente al señor JHON FREDDY TRUJILLO BERNAL, lo ya manifestado en auto del pasado 9 de septiembre, que lo manifestado en este numeral, no es de competencia de este proceso, por cuanto el proceso de la referencia es un proceso de fijación de cuota de alimentos que ya se encuentra archivado.

Si tiene inquietudes sobre la paternidad de la hija, deberá iniciar un proceso de investigación o de Impugnación de paternidad, proceso que debe presentarlos ante la oficina de reparto, nuevamente se le informa que debido a que el proceso de la referencia trata sobre fijación de cuota de alimentos, el cual ya se encuentra archivado, se lo manifestamos anteriormente.

Teniendo en cuenta que el proceso en mención ya se encuentra archivado, no se puede atender la solicitud del señor JHON FREDDY TRUJILLO BERNAL, de nombrarle a un profesional en derecho de oficio, además se le requiere al demandado para que en futuras ocasiones realice de manera separada ese tipo de solicitudes, debido que esta es una solicitud de amparo de pobreza, debe cumplir con los requisitos especiales, para impetrarla pero no es en este proceso, que ya esta archivado.

Se le requiere para que en su lugar de domicilio, acuda a un consultorio jurídico o a la defensoría pública, para que lo asesoren con respecto a todas las inquietudes que presenta.

Así mismo este despacho, ordena enviar copia de este auto a la Dra. MYRIAM SOCORRO ROZO WILCHES, Procuradora en Familia adscrita a este juzgado del auto del 09 de septiembre del 2021, y del auto de la fecha al correo electrónico



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

mrozo@procuraduria.gov.co.

Envíesele copia de este auto al demandado al correo aportado
marcoarelioyonopeleo.comrocha@outlook.es

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
N. De Santander - Cucuta

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 166 de fecha 21/09/2021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

56fddf8b68faab8409f5ddd9daea90021780ce14c54c4f9901d96e6850d51aba

Documento generado en 20/09/2021 02:48:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MIRYAM LEYTON

DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSE RAMON SANCHEZ MONSALVE

RADICACION: 5400131100052019 00512000

FECHA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, con el ánimo de dar continuidad al proceso según lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 del Decreto 806 del año 2020, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P.
Fecha: Veintiséis (26) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021)
Hora: Diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación Teams
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. **Decreto de Pruebas:**

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

• **PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

2.1. Nersa Aydee Varela Contreras identificada con la C.C. 37254070.

2.2. Oscar Albino Jaimes Espitia identificado con la C.C. 88196945.

2.3. Jacqueline Romero identificada con la C.C. 37221598.

2.4 Carmen Zulay Chacón Rey identificada con la C.C. 60385957.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

3. INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores Rosa Antonia Sánchez Monsalve, Carmen Sofía Sánchez Monsalve y Gladys Sánchez Monsalve.

• **PARTE DEMANDANDA:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación de las excepciones.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Miryam Leyton.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: Veintiséis (26) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021)
Hora: Diez y media de la mañana (10:30 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación Teams
Duración prevista: Una Hora (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

De la misma manera se les previene a las partes para que cinco (05) días antes de la audiencia alleguen cada uno de los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 372 y 373 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral**

N. De Santander - Cucuta

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **166** de fecha **21/09/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8244e0d6a064e31e0af418780ab08e3d654577a12f128fe42a972b2e8752a1b

Documento generado en 20/09/2021 09:39:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: ANDREY ALEXIS CALDERON RODRIGUEZ

DEMANDADO: MARIA JOHANNA LINDARTE SOLER

RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00748-00

FECHA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el informe allegado por del Instituto Colombiano de Bienestar de Familiar a través del Dr. William Javier Duarte Contreras Defensor de Familia No. 24 CZ3, se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (03) días, para lo que estimen pertinente.

Notificar a las partes a través del correo electrónico, remitiendo copia de los literales 019 al 022, a las apoderadas judiciales de las partes, a través de los correos electrónicos maria.pabon@hotmail.com y katerinemontagut@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 166 de fecha **21/09/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G. del P-

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecee2ac81890b32eec25c7af1e0f89485b8abea7b93b2c9d718918524c66a9ac

Documento generado en 20/09/2021 09:46:52 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY DANITZA CARDENAS DIAZ
CORREO ELECTRONICO:	leidydanitza12@hotmail.com
APODERADO DTE.	Dr. JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CAICEDO
CORREO ELECTRONICO:	botellorodriguezabogados@autlook.com
DEMANDADO:	JULIAN ANDRES VERA ROJAS
APODERADO DDO:	Dra. DIANA PATRICIA NAVARRO BARRETO
Correo electrónico:	patricianavarrobarreto@hotmail.com
RADICACION:	540013160005-2020-00036-00
FECHA DE PROVIDENCIA:	20 de septiembre de 2021

En atención al informe secretarial y a la conciliación enviada donde nos informan la reducción de la cuota alimentaria, agréguese al proceso.

Agréguese al expediente el acuerdo entre las partes

Con respecto a la solicitud de levantantar la orden de embargo al señor JULIAN ANDRES VERA ROJAS, no se accede por cuanto evidenciando que existe un proceso Ejecutivo de Costas, donde la demandante solicita medidas cautelares, por lo cual este despacho solicita que se aclare, con respecto lo allí solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 166 de fecha **21/09/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art.. 295 del C.G. del P-

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e760f12cc7dd1ca3aeb8651ec807967b9dbac78571b4334fdeee76863647b46**

Documento generado en 20/09/2021 10:43:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

PROCESO:	EJECUTIVO DE COSTAS
DEMANDANTE:	LEIDY DANITZA CARDENAS DIAZ
CORREO ELECTRONICO:	leidydانيتza12@hotmail.com
APODERADO DTE.	Dr. JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CAICEDO
CORREO ELECTRONICO:	botellorodriguezabogados@autlook.com
DEMANDADO:	JULIAN ANDRES VERA ROJAS
APODERADO DDO:	Dra. DIANA PATRICIA NAVARRO BARRETO
Correo electrónico:	patricianavarrobarreto@hotmail.com
RADICACION:	540013160005-2020-00036-00
FECHA DE PROVIDENCIA:	20 de septiembre de 2021

En atención al informe secretarial que antecede y al escrito enviado por la señora LEIDY DANITZA CARDENAS DIAZ, dando respuesta a este despacho al requerimiento que se le hizo en auto del pasado 3 de septiembre del año en curso, manifestando que el señor JULIAN ANDRES VERA ROJAS, en la actualidad no ha cancelado el pago de las costas ordenadas en auto de fecha 27 de julio del 2020,

Al respecto se dispone,

Seria del caso proseguir con el trámite del proceso, sino se evidenciara que no se aportó el acuse de recibo por la contraparte a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción, No hay claridad cuáles fueron los documentos que envió de notificación. Debe aportar la evidencia y copia de la comunicación mediante la cual notifica al señor JULIAN ANDRES VERA ROJAS del ejecutivo de costas.

Se le recuerda a la señora LEIDY DANITZA CARDENAS DIAZ, que todo memorial que allegue a este despacho debe ser remitido directamente a la contraparte, de acuerdo a los lineamientos del decreto 806-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 166 de fecha **21/09/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G. del P-

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52e57eb7fbfacf5fda67be10daa04d1086be773bd4573d7f1c5367882e992bc**

Documento generado en 20/09/2021 10:42:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: MONICA LORENA CABALLERO PARRA

DEMANDADO: LIBARDO ENRIQUE NEGRETE APARICIO

RADICADO: 54-001-31-60-005-2020-00271-00

FECHA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el dictamen que antecede proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esta servidora judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P. dispone correr traslado por el termino de tres (03) días a las partes en los que podrán pedir que se complete o aclare u objetarlo por error grave del dictamen pericial.

Para lo anterior, se ordena notificar y remitir copia del resultado de la prueba de ADN a cada una de las partes, a través de los medios legales establecidos (correo electrónico).

Demandante: camoni_13@hotmail.com

Demandado: 3135924242

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **166** de fecha **21/09/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Código de verificación:

310b4c62f262f2eb5e47ebe679bcc0fd1e4143bab0782f8eb5322ed0b5aa09f7

Documento generado en 20/09/2021 09:44:17 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: FLOR FELIZA ORTÍZ MONTERO

DEMANDADO: WILLINGTON SAID ORTÍZ PABÓN

RADICACION: 5400131100052020 00384 00

FECHA PROVIDENCIA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2021)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la señora Flor Feliza Ortiz Montero, mediante el cual solicita como medida de embargo y secuestro los aportes realizados en la cuenta de ahorro individual de CAPROVIMPO del señor Willington Said Ortiz Pabón, el Despacho a ello accede y ordena el embargo y posterior secuestro del subsidio de vivienda militar del cual es beneficiario el señor Willington Said Ortiz Pabón, identificado con la C.C. 1.094.264.759 de Pamplona, desde el catorce (14) de junio del año 2016, hasta la fecha.

Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
N. De Santander - Cucuta

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **166** de fecha **21/09/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5c65a3cfcf5d1c0034823ec3a3a6ee5eeb4117b72d9d15b9b3bc39e9701b12a

Documento generado en 20/09/2021 09:43:36 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: SANDRA ZULAY VIVIESCAS SANTOS

DEMANDADO: CARLOS ANDRES GÓMEZ GELVES

RADICADO: 54-001-31-60-005-2020-00385-00

FECHA PROVIDENCIA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el dictamen que antecede proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esta servidora judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P. dispone correr traslado por el termino de tres (03) días a las partes en los que podrán pedir que se complete o aclare u objetarlo por error grave del dictamen pericial.

Para lo anterior, se ordena notificar y remitir copia del resultado de la prueba de ADN a cada una de las partes, a través de los medios legales establecidos (correo electrónico).

Notificar a través de los siguientes medios tecnológicos:

Demandante: taty07viviezcas@gmail.com

Apoderado Demandante: andres22_912@hotmail.com

Demandado: asesorjuridicopenaranda@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **166** de fecha **21/09/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.P.C

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria**

Firmado Por:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99fcd7a854e68689ecf790a2ca547154eb139241fb8943fa77cee5ebbbba920bd

Documento generado en 20/09/2021 09:45:39 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARIBEL AREVALO GONZALEZ
DEMANDADO: MANOLO ALBERTO ZAMBRANO MESSA
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00331-00
FECHA PROVIDENCIA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y con el ánimo de dar continuidad al proceso, se ordena fijar el día Trece (13) de octubre del año dos mil veintiunos (2021), a las nueve de la mañana (09:00AM), para la práctica de la PRUEBA DE ADN a las siguientes personas: Maribel Arévalo González (madre), Ángel Manolo Arévalo González (Niño) y Manolo Alberto Zambrano Messa (presunto padre). Dicha Prueba se realizará en la nueva sede ubicada en la calle 8A No. 3-50 Piso 3 Edificio Santander de esta ciudad.

Se advierte a las partes, que, en caso de no presentarse a la fecha y hora programada, se harán acreedores de las sanciones que la ley impone para ello, de conformidad con lo establecido en el C.G. del P. Si la parte demandante no se presentare, se presumirá el desistimiento de las pretensiones de la demanda y en caso de inasistencia del demandado se presumirá su paternidad con relación a la menor, de conformidad con el art. 386 del C.G. del P y se procederá a dictar la sentencia que en Derecho corresponda.

Por secretaría elabórese el respectivo FUS con la observación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
N. De Santander - Cucuta

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **165** de fecha **21/09/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c754a736f53bb954321cda60e32280f35d90fe2d4dd5bf3d778f2b9f2e6c982

Documento generado en 20/09/2021 09:40:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NINFA ZULAY ECHEVERRIA AREVALO
Correo electrónico: echeverriazulay198@gmail.com
APODERADO DTE: Dr. EDILSON DIAZ SALCEDO
Correo Electrónica: diazsalcedoedilson@gmail.com
DEMANDADO: JEISON RINCON MOLANO CORREO
ELECTRONICO: jhoanfrey@gmail.com
RADICACION: 540013160052021-00363-00
ASUNTO: RECHAZO
FECHA: 20 septiembre de 2021

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho Corresponda.

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes Causales:

☒ Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejo vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo.

SE ORDENA el archivo, dejando la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 166 de fecha 21/09/2021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G. del P-

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f543f93dc101a2bba992a6992cfafc6ec6c4a78c692d9cd97f24e30139db01a

Documento generado en 20/09/2021 10:46:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA SILVANA MARQUEZ JAUREGUI
Correo electrónico: lalaluyalejo@gmail.com
APODERADO DTE: ALBIN SANTIAGO MENDOZA FLOREZ
Correo Electrónica: mendozasantiago1980@hotmail.com
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SEPULVEDA PACICHANA
Correo electrónico: luis.sepulveda3656@policia.gov.co
RADICACION: 5400131600052021-0036600
ASUNTO: ADMISIÓN
FECHA: 20 de septiembre del 2021

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término oportuno y la misma cumple con los requisitos formales y los exigidos por las normas procesales, el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por LAURA SILVANA MARQUEZ JAUREGUI en contra de LUIS ALBERTO SEPULVEDA PACICHANA
2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIÓN Y TRASLADO

3. **ORDENAR** la notificación personal. LUIS ALBERTO SEPULVEDA PACICHANA, en su calidad de demandado, a la dirección aportada al proceso (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. y el art. 6 del decreto 806 de 2020) debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla)
4. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. **ORDENAR** que en el término de traslado de la demanda, aporte los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por la demandante, advirtiéndole que sólo se admitirán las oposiciones a la exhibición que se presenten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.
6. **FIJAR** como alimentos provisionales, en favor de LUIS ALEJANDRO SEPULVEDA MARQUEZ la siguientes sumas:
 - a) La suma correspondiente al CUARENTA PORCIENTO (40%) del total recibido mensualmente, por el señor LUIS ALBERTO SEPULVEDA PACICHANA identificado con la C. C. No. 1.127.074.172, luego de los descuentos de ley, suma que deberá ser consignada los primeros cinco días de cada mes, por el pagador de la Policía Nacional, y consignadas a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora LAURA SILVANA MARQUEZ JAUREGUI identificada con la C.C. N° 1.090.375.844, oficio que se le diligenciara por el despacho.



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

7. REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P (notificación del auto de mandamiento de pago al demandado y demás actos procesales)., so pena de Decretar el Desistimiento tácito.
8. **NOTIFICAR** a la señora Procuradora y Defensora de familia adscritas a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 166 de fecha **21/09/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P-

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a937185c37b422bee174dc78a1e330cca7c1393b549f3f3d8f0f7f2eadf314
b7**

Documento generado en 20/09/2021 10:43:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA MILENA JAIMES ASCANIO
C.C .N° 1090469252
Correo electrónico: sandrajaimes956@gmail.com
APODERADO DTE: Dra. ESPERANZA VERA ICBF
Correo Electrónica: esepranza.vera@icbf.gov.co
DEMANDADO: JOSE ARTURO GOMEZ ROPERO
C.C.N°1010039896
Correo electrónico: arturog699502@gmail.com
RADICACION: 5400131600052021-00385-00
ASUNTO: RECHAZO
FECHA: 20 Septiembre del 2021

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho Corresponda.

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes Causales:

☒ Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejo vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo.

SE ORDENA el archivo, dejando la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 166 de fecha **21/09/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G. del P-

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cbaa520281607674f9f8b98da7fa330295bb3e0f8f87490b4e181bb321a8c42

Documento generado en 20/09/2021 10:47:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SONIA LILIANA CHACON GOMEZ
Correo electrónico: karentabares2021@gmail.com
APODERADO DTE: Dra. ZANDRA AMELIA SOSA RIOS
Correo Electrónica: zandra48@hotmail.com
DEMANDADO: LUIS JAVIER TABARES GARCIA
Correo electrónico: javiertabares1982@hotmail.com
RADICACION: 5400131600052021-00389-00
ASUNTO: ADMISIÓN
FECHA: 20 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término oportuno y la misma cumple con los requisitos formales y los exigidos por las normas procesales, el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por SONIA LILIANA CHACON GOMEZ en contra de LUIS JAVIER TABARES GARCIA
2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIÓN Y TRASLADO

3. **ORDENAR** la notificación personal de LUIS JAVIER TABARES GARCIA, en su calidad de demandado, a la dirección aportada al proceso (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. y el art. 6 del decreto 806 de 2020) debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla)
4. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. **ORDENAR** que en el término de traslado de la demanda, aporte los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por la demandante, advirtiéndole que sólo se admitirán las oposiciones a la exhibición que se presenten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.
6. **FIJAR** como alimentos provisionales, en favor de KAREN YULIANA TABARES CHACON, ANA MILENA TABARES CHACON Y ELIANA SOFIA TABARES CHACON, la siguientes sumas:
 - a) La suma correspondiente al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del total recibido mensualmente, por el señor LUIS JAVIER TABARES GARCIA identificado con la C. C. No. 88.027.415, luego de los descuentos de ley, suma que deberá ser consignada los primeros cinco días de cada mes, por el pagador de la ECOPETROL, y consignadas a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora SONIA LILIANA CHACON GOMEZ identificada con la C.C. N° 60.375.939, oficio que se le diligenciara por el despacho.



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

7. REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P (notificación del auto de mandamiento de pago al demandado y demás actos procesales)., so pena de Decretar el Desistimiento tácito.
8. **NOTIFICAR** a la señora Procuradora y Defensora de familia adscritas a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 166 de fecha **21/09/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P-

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ce79171b58002a0aaa354eb2f6f154632ff507b31178b2e8901ab71fb2cfc
e0**

Documento generado en 20/09/2021 10:44:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES

DEMANDANTE: CARMEN CONSUELO BARAJAS

DEMANDADO: JOSE RAFAEL PARRA ANGARITA

RADICACION: 54001316000520210040300

ASUNTO: RETIRO

FECHA PROVIDENCIA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponde.

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda; este Estrado Judicial, de conformidad a lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos allí establecidos, a ello accederá.

En virtud y en mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 92 del C.G. del P. por solicitud de la parte demandante, a través de su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **166** de fecha **21/09/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5d82ae688e0334337245f0a7d89781ae811b08501d9eb1ebc1bed16d7ca2d7b

Documento generado en 20/09/2021 09:42:50 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE: YOLANDA GARCIA FERRER y
ELIAS ALVARES MELO
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00414-00.
ASUNTO: INADMISIÓN
FECHA: 20 de septiembre de 2021

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en la siguiente causal:

☒ las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenden hacer valer y se encuentre en poder del demandante. (Arts. 82.6, 84.3 C.G.P)

No se aportó registros civiles de nacimiento de los demandantes, YOLANDA GARCIA FERRER y ELIAS ALVARES MELO,

Se le hace saber al apoderado que si no se tiene conocimiento de cuál es el número de serial del registro civil de nacimiento de los aquí demandantes, como puede este despacho ordenar la respectiva anotación.

☒ Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad. (Arts. 90.1 y 82.4 C.G.P)

Con relación a la primera pretensión, corresponde a un hecho de la demanda, por lo tanto, no debe reseñarse en el acápite de las pretensiones.

Debe el apoderado mencionar en el acápite de las pretensiones la fecha de celebración del matrimonio, así como el rito celebrado, la autoridad ante la cual se encuentra registrado y la causal invocada.

☒ Las demás que exige la ley (Arts. 90.1, 82.11 CGP).

No se aportó escrito o acuerdo mediante el cual los demandantes alleguen su manifestación libre y espontánea de querer divorciarse, así como la indicación expresa de que no se deben alimentos y que de ahora en adelante cada uno atenderá su sostenimiento futuro, que no existen hijos en común menores de edad y que cada uno vivirá en residencia separada.

RECONÓZCASELE PERSONERÍA al Dr. **ORLANDO ACUÑA LEAL**, identificado con la C.C No. 13.470.594 y T.P. 92961 del C.S.J como apoderado de los demandantes, para los fines y efectos de los poderes conferidos.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 166 de fecha **21/09/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G. del P-

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91bcdce9e81c92d0513952b9d44d9ea37ab3f905b941b0951a1ba2af8f111102

Documento generado en 20/09/2021 10:45:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: THAILYN SUGEY ALVARADO BARBOSA

DEMANDADO: ALEXANDER PARODIS REALES

RADICACION: 54001316000520210041700

ASUNTO: RETIRO

FECHA PROVIDENCIA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponde.

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, ya inadmitida; este Estrado Judicial, de conformidad a lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos allí establecidos, a ello accederá.

En virtud y en mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 92 del C.G. del P. por solicitud de la parte demandante, a través de su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **166** de fecha **21/09/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd1883a9b2ede20a7261d03fca802ffc883a5f6848c7def3fe4f7b8a2525d01c

Documento generado en 20/09/2021 09:42:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>